



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 115

Í N D I C E

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO GENERAL NÚMERO 3-49/2004 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DE INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 4

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DIA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 7

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 8

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ INMOBILIARIA LOMALIN DE MEXICO, S.A. DE C.V. 11
- ◆ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROTER, S.A. DE C.V. 11
- ◆ C-QUENTIAL, S.A. DE C.V. 12
- ◆ MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO, S.A. DE C.V. 12
- ◆ AUTOS NIPPON, S.A. DE C.V. 12
- ◆ PRINCESS TEXTIL, S. DE R.L. 13
- ◆ GUARDIA SEGURIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V. 13

- ◆ **EDICTOS** 14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3-49/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 3-49/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 3-49/2004, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL Y ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 100, párrafo cuarto y octavo, 122, inciso “C”, BASE CUARTA, fracción II, Constitucionales; 76, 83, párrafos primero y quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 196, párrafo cuarto, inciso a), 200, 201, fracción I, y VI, y 232, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, tiene a su cargo, entre otras funciones, la función de disciplina de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del propio Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; asimismo, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo, y que las labores jurídicas y administrativas se realicen con calidad y eficiencia, en el conocimiento y resolución, en primera instancia, de las quejas que no sean de carácter jurisdiccional, así como de los procedimientos oficiosos, se hace necesario que los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a excepción de su Presidente, participen en la Comisión de Disciplina Judicial, divididos en dos Secciones de tres Consejeros cada una, funcionando de manera simultánea.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal** expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Comisión de Disciplina Judicial para su mejor funcionamiento estará integrada por dos Secciones, que se conformaran con tres Consejeros cada una y funcionarán de forma simultánea.

Cada Sección será presidida por uno de sus miembros que será electo para tal efecto de manera bimestral.

SEGUNDO.- La Sección Primera conocerá de las aperturas de procedimientos de oficio; de quejas, así como de la resolución en primera instancia de todos los asuntos cuyos expedientes sean números nones, y en segunda instancia, para efectos del Acuerdo Plenario 25-30/2003, aprobado en sesión de fecha 21 de mayo de 2003, sus integrantes serán ponentes en las resoluciones de los recursos de inconformidad cuyos expedientes sean números pares.

TERCERO.- La Sección Segunda conocerá de las aperturas de procedimientos de oficio; de quejas, así como de la resolución en primera instancia de todos los asuntos cuyos expedientes sean números pares, y en segunda instancia, para efectos del Acuerdo Plenario 25-30/2003, aprobado en sesión de fecha 21 de mayo de 2003, sus integrantes serán ponentes en las resoluciones de los recursos de inconformidad cuyos expedientes sean números nones.

CUARTO.- Los amparos, recursos de revisión y cumplimiento de ejecutorias de juicios de garantías le corresponderán al Consejero que hubiere sido ponente en el procedimiento administrativo de origen.

QUINTO.- Con independencia de la integración y funcionamiento de la Comisión de Disciplina Judicial, en los términos señalados en el artículo 199, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los Consejeros, a excepción del Presidente del Consejo, desahogarán semanariamente y por orden progresivo el trámite de las quejas y procedimientos de oficio hasta ponerlos en estado de resolución, turnándolas al Consejero Ponente de la Sección que corresponda.

Correspondiendo al Semanero acordar los escritos y documentos que se hubieren recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal durante la semana que le corresponde.

SEXTO.- Para realizar las actividades que le competen, la Comisión de Disciplina Judicial, a través de sus dos Secciones, contará con una Secretaría Técnica que coordinará sus labores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo 48-24/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en su sesión de fecha treinta de abril de dos mil tres.

TERCERO.- Las Secciones que integran a la Comisión de Disciplina Judicial se conformarán de la forma en que actualmente se viene integrando de manera bimestral, constituyendo la primera de ellas la conformada por los Consejeros que en el mes de mayo y junio de dos mil tres dieron inicio a las funciones de dicha Comisión y la segunda por los tres Consejeros restantes.

Quedando integrada para el 2004 de la siguiente manera:

Comisión de Disciplina Judicial	
Sección Primera	Sección Segunda
LIC. MANUEL DÍAZ INFANTE	DR. SERGIO E. CASANUEVA REGUART
LIC. JUAN ÁNGEL LARA LARA	LIC. JOSÉ C. LAVANDEROS YAÑEZ
LIC. JORGE VALENTÍN VÁZQUEZ CASTELLANOS.	LIC. JUAN TZOMPA SÁNCHEZ

CUARTO.- Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite y que deban ser resueltos, serán turnados en su momento a la Sección que le corresponda conforme al número de expediente respectivo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Cúmplase.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)
LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DE INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de a Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 149 de Calle Quintana Roo, Colonia Condesa Cuartel octavo de esta Ciudad; actualmente Quintana Roo número 149, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 426.03 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.44 metros y rumbo S 21°12'11" E, con predio Cuenta Catastral 10-190-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.15 metros y rumbo S 69°34'29" W, con Calle Quintana Roo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.64 metros y rumbo N 20°47'20" W, con Avenida Nuevo León; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.96 metros y rumbo N 70°18'33" E, con predio Cuenta Catastral 10-190-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 106 de la Calle Lago de Chapala, Colonia Anáhuac; actualmente Lago Chapala número 106, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 500.24 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.02 metros y rumbo N 01°11'00" W, con Calle Lago Chapala; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 49.68 metros y rumbo N 89°03'24" E, con los predios Cuenta Catastral 30-197-36, 30-197-37, 30-197-38 y 30-197-39; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 03°17'32" E, con predio Cuenta Catastral 30-197-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 50.05 metros y rumbo S 89°04'30" W, con predio Cuenta Catastral 30-197-34, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 109 de Calle Tapicería, Colonia Morelos; actualmente Tapicería número 109, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 223.93 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.50 metros y rumbo N 11°27'40" W, con Calle Tapicería; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.21 metros y rumbo S 89°39'31" E, con predio Cuenta Catastral 18-237-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.80 metros y rumbo S 02°22'02" E, con los predios Cuenta Catastral 18-237-18 y 18-237-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.05 metros y rumbo N 88°47'12" W, con predio Cuenta Catastral 18-237-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior derecho dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**. México, La Ciudad de la Esperanza. **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**)

AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2º. Fracción VI, y 8º. De la Ley del Notariado para el Distrito federal y 114 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tiene facultad para establecer los lineamientos y criterios técnico jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial,

Que es obligación de los Notarios del Distrito Federal entregar al Archivo General de Notarías para su guarda definitiva las decenas de libros de protocolo y libros de registro de cotejos, de cada uno de los Notarios de esta entidad federativa dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del término establecido en el artículo 95 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, así como los avisos de testamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento como lo dispone el artículo 121 del referido ordenamiento:

Que es obligación de la Subdirección de Archivo General de Notarías prestar a los Notarios así como a la población en general, los servicios establecidos en el artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito federal;

Que el día dos de noviembre del año dos mil cuatro, tienen lugar las festividades religiosas y culturales relacionadas con la celebración del Día de Muertos, que constituyen una tradición de fuerte arraigo entre los habitantes de la Ciudad de México, lo cual se traduce en manifestaciones públicas de festejo, como lo son espectáculos, ferias, procesiones, visitas a panteones, cultos religiosos, reuniones de familias y otros, que conllevan en su realización la disminución de las actividades ordinarias de la población.

Que en virtud de la cercanía física de las instalaciones del Archivo General de Notarías con diversos inmuebles destinados al culto religioso, y estando situadas sobre la calle Candelaria, sobre la cual es tradicional la celebración del Día de Muertos incluyendo la instalación de una feria de juegos mecánicos y electromecánicos, que impide la circulación por dicha calle y en dirección hacia las calles San Ciprián y Corregidora, entre otras, las cuales se cuentan entre los principales accesos viales al domicilio en el que se ubica el Archivo General de Notarías, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ha estimado conveniente emitir el siguiente:

AVISO

AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se declara inhábil para la recepción, tramitación entrega y de los servicios y trámites del Archivo General de Notarías, el día dos de noviembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ERNESTINA GODOY RAMOS
(Firma).

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 015

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a los trabajos de Obra civil para el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de una subestación eléctrica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30104001-015-04	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	08/11/04	09/11/2004 17:30 horas	11/11/2004 17:30 horas	19/11/2004 17:30 horas	23/11/2004 17:30 horas	25/11/2004 17:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Trabajos de Obra civil para el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de una subestación eléctrica	27/11/2004	06/03/2005	\$ 1,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Recursos Materiales, en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 51341660, del 3 al 8 de noviembre de 2004; de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta No. 9649285.
- Requisitos para adquirir bases:
 1. Adquisición directa en las oficinas de la Coordinación de Recursos Materiales:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.1 Carta de aceptación a la licitación, constancia del registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2 Experiencia técnica y profesional, mediante currículum.
 2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1 y 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento Número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema de compranet, se entregarán a los interesados en la Coordinación de Recursos Materiales de la Junta Local, en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, durante los días de venta de bases, previa presentación del recibo de pago.
- El lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso,

- Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 - Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
 - Ubicación de la obra: Dr. Río de la Loza No.68, Colonia Doctores, C.P. 06720; México, D.F.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
 - No se autorizará asociación de empresas ni subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
 - El importe de la garantía de anticipo será por el 100% del mismo; la garantía de seriedad de la proposición para la licitación será por el 6% del importe propuesto por la empresa, la fianza de garantía de cumplimiento del contrato será por el 10%, y la garantía de vicios ocultos será por el 10% del monto total ejecutado de la obra así como las garantías de equipos instalados. Todas las garantías serán a nombre de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, como lo establecen los Artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
 - La Coordinación General de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, de acuerdo a los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

(Firma)

MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
en Gustavo A. Madero
AVISO
Cancelación de la Convocatoria: 011

Ing. José Rene R. Carner Groperrin Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, de conformidad con el Artículo 31, Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al oficio SFDF/561/2004 de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, se notifica la cancelación de la convocatoria 011 de fecha 27 de Octubre de 2004 a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública.

México, D. F., a 26 de Octubre de 2004.

(Firma)

Ing. José Rene R. Carner Groperrin
Director General de Servicios Urbanos.
Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

SECCIÓN DE AVISOS**INMOBILIARIA LOMALIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

TOTAL ACTIVO	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedará a disposición de los Señores Accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F. a 03 de Noviembre del 2004.

Liquidador de la Sociedad.
(Firma)
C.P. Héctor Cruz Sánchez.

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROTER, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

TOTAL ACTIVO	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedará a disposición de los Señores Accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F. a 03 de Noviembre del 2004.

Liquidador de la Sociedad.
(Firma)
C.P. Héctor Cruz Sánchez.

C-QUENTIAL, S.A. DE C.V.

Los accionistas de la sociedad C-Quential, S.A. de C.V. aprobaron la disolución de la sociedad con fecha efectiva del 1 de abril de 2004. Para efectos del artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica el siguiente:

Balance de Liquidación**Activo**

Saldos de Impuestos a Favor	<u>63,705</u>
-----------------------------	---------------

Capital Contable

Capital Social	50,000
----------------	--------

Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>13,705</u>
-------------------------------------	---------------

Suma	<u>63,705</u>
------	---------------

(Firma)

C.P. José Ángel Eseverri Ahuja
Liquidador

MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO SA DE CV.

AVISO

En los términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles , se da a conocer que por acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas , celebrada con fecha 14 de septiembre de 2004, se determinó una reducción en el capital social en su parte variable hasta por la cantidad de \$ 9'000,000.00(Nueve millones de pesos con 00/100MN)

México D.F a 30 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS CORDERO GARCÍA
RÚBRICA
(Firma)

AUTOS NIPPON, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Activo	\$35,419
---------------	----------

Pasivo	0
---------------	---

Capital	\$35,419
----------------	----------

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Corresponde a cada socio un reembolso de \$0.01835 por acción

México, D. F., a 30 de septiembre de 2004

Liquidador
Ing. Miguel Ángel Ernesto Sato Matsumoto (Rúbrica)

(Firma)

PRINCESS TEXTIL, S. DE R.L.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2004.

ACTIVO FIJO	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	128.181
SUMA ACTIVO	128.181
SUMA PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE:	
CAPITAL SOCIAL PROV. DE APORT.	900.000
CAPITAL SOCIAL PROV. DE CAPITALIZACIÓN	139.657
RESERVAS	65.439
PERDIDAS ACUMULADAS	-629.175
PERDIDA DEL EJERCICIO	-347.740
SUMA EL ACTIVO CONTABLE	128.181
SUMA PASIVO Y CAPITAL:	128.181

LIQUIDADADOR
(Firma)
EZRA MICHANIE HELFON.

GUARDIA SEGURIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.

“GUARDIA SEGURIDAD COMERCIAL”, S.A DE C.V., CONVOCA en segunda convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 186 de la Ley de la materia a todos los accionistas de la empresa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 18:00 horas del día diecisiete de noviembre del año 2004, en su Domicilio Social ubicado en la Calle Trigo 206, Col. Valle del Sur, Iztapalapa, Distrito Federal, para tratar el asunto del **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por su propio derecho o por apoderado nombrado en carta poder.- México, D.F., a 3 de Octubre del 2004.

(Firma)

HERODES SANDOVAL MOYA
ADMINISTRADOR UNICO.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.- Juzgado 52 CIVIL.- "A" Secretaría.- Exp. 715/2000)**

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

E D I C T O.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ Y CELIA NOEMI GARMENDIA MARTINEZ DE GONZALEZ. El C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a primero de abril del año dos mil cuatro. Emplácese a los CODEMANDADOS JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ Y CELIA NOEMI GARMENDIA MARTINEZ DE GONZALEZ por EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para que en el término de CUARENTA DIAS, los codemandados, produzcan su contestación a la demanda, quedando a disposición de las mismas, las copias de traslado en la Secretaría "A", de este juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, D.F. a 21 de Abril del año dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

EDICTO

EXP:521/2002

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. en contra de AGUSTIN MATA CRUZ Y OTROS, expediente 521/2002, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil ordeno en auto de fecha dieciséis de junio dos mil cuatro, se emplace a juicio a los codemandados AGUSTIN MATA CRUZ Y ALMA ROSA ORTIZ VALENZUELA DE MATA, por medio de edictos atento al artículo 1070 del Código de Comercio, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación, en este último conforme se publique el mismo, haciéndole del conocimiento a los codemandados que tienen un termino de TREINTA DIAS, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho termino que correrá a partir del día siguiente de efectuada la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho termino, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad atento al artículo 1078 del Código de Comercio, asimismo se le hace del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de Acuerdos, las copias simples de traslado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.... Auto de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro.- - - se procede a aclarar en su parte conducente el auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, en los siguientes términos: que por un error se asentó "y en el Diario Oficial de la Federación debiendo ser lo correcto " y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal" auto aclaratorio que deberá de formar parte del proveído en cita como si se tratase de uno solo.....

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F. a 25 de junio de 2004.

(Firma)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“2004 AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA”

EDICTO

LOS LICENCIADOS JOSE ALEJANDRO PEREZ CORDOVA Y JESUS TORRES MEJIA, en su caracter de apoderados del **BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, en contra de **RAUL MAGAÑA REYES Y COLUMBA MARTINEZ RUIZ**, radicado bajo el numero de expediente 318/2002; dictandose el siguiente auto: -----

--- **CUAUTITLAN, MÉXICO**, a veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. -----

--- Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble, ubicado en: **EL DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO TORRE 11 UBICADO EN EL NUMERO 3, DE LA CALLE DIAMANTE, LOTE 4, DE LA SUBDELEGACION DENOMINADA DEL RANCHO, DENOMINADO “EL PRIETO”, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, con un valor asignado en autos, por la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS)**, resultante del avaluo suscrito por los perito de las partes en juicio, debiendose anunciar su venta mediante Edictos que se publiquen, **POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS**, en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de ésta Localidad, convocando postores a la misma. En mérito de lo anterior, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes, para que comparezcan a deducir sus derechos en la fecha citada con antelación. -----

----- DOY FE. -----

--- Pronunciado en Cuautitlán, México, a seis de octubre del año dos mil cuatro. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VICTOR PACHECO MONTOYA

(Al margen inferior derecho un sello que dice: CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO CUARTO CIVIL.- CUAUTITLAN. MEX.- SEGUNDA SECRETARIA)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

SECRETARÍA “B”

EXP. 534/04

En los autos del juicio INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR RUBEN ANGEL CEDILLO ZAMUDIO, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto en audiencia de fecha veintiuno de septiembre admitió la demanda a trámite, y se ordenó la publicación de los edictos informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en la CALLE PRIVADA ANDALUCÍA 12 - 3 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.97 METROS CUADRADOS, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN Azcapotzalco Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia AL NORESTE 7.62 METROS CON CALLE PRIVADA ANDALUCÍA; AL SURESTE EN 22.00 METROS CON CASA NUMERO 126 DE LA CALLE ARAGON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROSENDO BARRERA; AL SUROESTE EN 7.74 METROS CON FRACCION DOS SUR DEL QUE FORMO PARTE UBICADO CON EL NUMERO 12-2 PROPIEDAD DEL AL SEÑORA MARIA MAGDALENA BAUTISTA ZAMUDIO; AL NOROESTE EN 22.00 METROS FRACCION TRES PONIENTE DEL PREDIO QUE FORMO PARTE UBICADO CON EL NUMERO 12-3 PROPIEDAD DE SERGIO URIBE ZAMUDIO a fin de obtener la mayor declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.

México, D. F. a 25 de octubre de 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LYDIA GUADALUPE GRAJEDA GRANADOS.

PARA SU PUBLICACION por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial, Sección Boletín Registral en el Periódico El Diario de México.

(Al margen inferior derecho un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.